RESOLUCION Nº 666-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADDENDA DEL CONTRATO MH Nº 58/14, CELEBRADO EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 20/2014 PARA LA ADQUISICIÓN DE CHEQUERAS DE PAGO PARA LA DIRECCIÓN GRAL. DE JUBILACIONES Y PENSIONES, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA SERIGRAF S.R.L.

Asunción, 12 SEP 2014

VISTO: La presentación de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación (Exp. SIME N° 70.266/14) por la que solicita la addenda del Contrato MH Nº 58/2014, celebrado con la empresa **SERIGRAF S.R.L.**, adjudicataria de la Contratación Directa Nº 20/2014 – ***ADQUISICIÓN DE CHEQUERAS DE PAGO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES I.D. N° 274130,*** convocada por la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que por Prov. MH/SSEAF/DGJP/DI/Nota Nº 182/2014, presentada por el Departamento de Informática de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones de la Subsecretaria de Estado de Administración Financiera, solicita la modificación de la Clausula Quinta en el punto 5.2 del referido contrato.

Que por Resolución D.A. N° 346/14, de fecha 09 de junio de 2014, fue aprobado el resultado de la contratación de referencia, siendo adjudicada la empresa **SERIGRAF S.R.L.**

Que el contrato celebrado en el marco de la contratación de referencia, fue suscripto en fecha 13 de junio de 2014.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación alega que la addenda requerida no implica otorgar condiciones más ventajosas a **EL PROVEEDOR** comparada con las establecidas originalmente, al contrario, redundará en beneficio de **LA CONTRATANTE**, considerando que las chequeras de pagos tendrán una numeración continúa, evitando así la duplicación de los números de comprobantes de pagos de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones.

Que, el régimen legal que regula las contrataciones del Estado otorga prerrogativas a la administración para modificar los contratos toda vez que no exceda los límites jurídicos, respetando la sustancia del contrato y esencia del objeto, manteniendo siempre el equilibrio a favor de la institución, dentro de los límites de la mutabilidad razonable para su modificación, en los términos de la Ley Nº 2051/2003.

Que el Art. 63, Convenios modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, de la Ley N° 2051/03 – De contrataciones Públicas, en su tercer párrafo expresa cuanto sigue: ***...cualquier modificación a los contratos, deberán formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.***

RESOLUCION Nº 666 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADDENDA DEL CONTRATO MH Nº 58/14, CELEBRADO EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 20/2014 PARA LA ADQUISICIÓN DE CHEQUERAS DE PAGO PARA LA DIRECCIÓN GRAL. DE JUBILACIONES Y PENSIONES, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA SERIGRAF S.R.L.

Que la Ley N° 276/94, "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", en su Art. 18° prescribe cuanto sigue: ***"Las entidades del Sector Público que para el cumplimiento de sus funciones deban realizar adquisiciones de bienes y servicios, suministros, locaciones de obras, enajenaciones y arrendamientos u otros actos similares, deberán implementar los trámites previstos en la Ley de Organización Administrativa y Leyes Especiales, sin requerimiento del dictamen previo de la Contraloría General, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de ellas. La Contraloría General ejercerá la fiscalización de las mismas en cualquier etapa de su ejecución".***

Que la Resolución M.H. Nº 49 de fecha 19 de setiembre de 2008, en su Art. 1º resuelve: ***"Autorizar al Director General de Administración y Finanzas de este Ministerio a suscribir, en carácter supletorio, los documentos de adjudicación en todas las modalidades previstas en la Ley Nº 2051/2003 De Contrataciones Públicas, modificada por la Ley Nº 3.439/2007 y regladas por el Decreto Nº 21.909/2003, así como los contratos derivados de dichas adjudicaciones y las modificaciones de los mismos, si las hubiere"***

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Autorizar la modificación del Contrato M.H. Nº 58/2014, celebrado en el marco de la Contratación Directa Nº 20/2014, convocada por éste Ministerio, para la "Adquisición de Chequeras de Pago para la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones" **ID 274130**, aprobado por Resolución D.A. N° 346/14 de fecha 09 de junio de 2014, con la empresa **SERIGRAF S.R.L., en cuando a modificar el punto 5.2 de la Cláusula Quinta, relacionada a la numeración de las chequeras de pago,** donde para el **ítem 1** los recibos estarán numerados a partir del **Nº 1.969.001 en adelante** y para el **ítem 2** los recibos están numerados a partir del **Nº 848.001 en adelante,** conforme al Dictamen CUOC Nº80/14 emitido por la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación.

Art. 2°.- Aprobar el texto de la Addenda al Contrato M H Nº 58/14 y su suscripción, para el perfeccionamiento de la modificación autorizada.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

C.P. NATALIA PALACIOS
Directora Administrativa

DA/RES/cm

SIME Nº 70266/14.-